Los códigos están detallados al reverso ⇒ ⇒ ⇒ ⇒ ⇒

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN SANTA ANA

ESCRITURA

NUMERO # 353.-

DE RENUNCIA DE GANANCIALES, DONACION Y ACEPTACION, MUTUO Y PARTICION.-

OTORGADA POR LA SEÑORA CRUZ HERMINIA ZAMBRANO ROBLES Y OTROS.-

A FAVOR DE LA SEÑORA ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO.-

POR LA CUANTIA US$ PARTICION: $ 201.037,50 U.S.D.

DONACION: $ 60.940,55 U.S.D.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO PÚBLICO

Ab. Galo Palma Briones

Copia: PRIMERA **Registro:** UNICO

Santa Ana, a 9 **de** MARZO **del 20** 12

Sello

Elsa Solorzano

20100613041
031
030
029
028
027
021
020
019
018
017
009
008
007
006
005
004
003
002

Sello

Roman Solorzano

20100613037
038
039
040
036
035
034
033
032
026
025
024
023
022
016
015
014
013
012
011
010
004
001

COMÚN

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE **RENUNCIA DE GANANCIALES, DONACION Y ACEPTACION, MUTUO Y PARTICION,** CELEBRADA ENTRE **LA SEÑORA CRUZ HERMINIA ZAMBRANO ROBLES, EL SEÑOR KELVIN DARIO BELLO SOLORZANO** (MANDATARIO DE SU PADRE EL SEÑOR KLEBER AUGUSTO BELLO PICO), **LOS CONYUGES MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO Y CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ; LOS CONYUGES JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO Y MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES; Y LOS CONYUGES TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ, ,** A FAVOR DE **LOS HERMANOS SEÑORES ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO.-**

CUANTIA DE LA PARTICION: $ 201.037,50 USD

DONACION: $ 60.940,55 USD.

****

****

****

"NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (No. 353) .- En la Ciudad de Santa Ana, cabecera de la parroquia central del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día VIERNES NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí; **ABOGADO GALO CESAR PALMA BRIONES, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON SANTA ANA,** comparecen por sus propios derechos: por una parte, la señora **CRUZ HERMINIA ZAMBRANO ROBLES,** de estado civil divorciada, de ocupación estudiante; el señor **KELVIN DARIO BELLO SOLORZANO,** de estado civil casado, de ocupación estudiante, quien interviene como **MANDATARIO de su padre DON KLEBER AUGUSTO BELLO PICO, tal**

como se justifica con el poder que para el efecto se adjunta, los cònyuges **MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO y CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ,** de estado civil casados, de profesión profesora en general y Odontólogo; los cònyuges **JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO y MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES,** de estado civil casados, de ocupación estudiante y estudiante; y los cónyuges **TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO y FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ,** de estado civil casados, de ocupación comerciante y ejecutiva del hogar; y, por otra parte los hermanos **ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO,** de estado civil divorciada, de profesión contadora, y, **RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO,** de estado civil divorciado, de ocupación empleado, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la jurisdicción del Cantón Manta, de transito por esta ciudad, portadores de las cédulas de ciudadanía que me fueron presentadas y devueltas a los interesados, idóneos, capaces para contratar y poder obligarse recíprocamente a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos de la naturaleza y efectos legales de ésta escritura de **RENUNCIA DE GANANCIALES, DONACION Y ACEPTACION, MUTUO Y PARTICION,** a cuyo otorgamiento proceden con libertad y pleno conocimiento para que sea elevada a escritura pública, los comparecientes antes nombrados me entregaron una minuta la misma que copiada textualmente dice así: **M I N U T A: SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTON.-** En los Registros de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase adjuntar una de **RENUNCIA DE GANANCIALES, DONACION Y ACEPTACION, MUTUO Y PARTICION**, del bien, la misma que se celebra de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura de Renuncia de Gananciales, Donaciòn y Aceptación, Mutuo y Particiòn, por sus propios derechos y por una parte, **LA SEÑORA CRUZ HERMINIA ZAMBRANO ROBLES, EL SEÑOR KELVIN DARIO BELLO SOLORZANO,** COMO MANDATARIO DE SU PADRE KLEBER AUGUSTO BELLO PICO, CON PODER QUE PARA EL EFECTO SE ADJUNTA; **LOS CONYUGES MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ, LOS CONYUGES JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO Y MAURA ALICIA CHAVEZ SAN**

ANDRES, LOS CONYUGES TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO Y FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ; y por otra parte los hermanos **SEÑORES ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO.-** Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y poder obligarse de acuerdo con la Ley.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Declaran los comparecientes, que son dueños y legítimos propietarios de un inmueble compuesto de solar y casa, ubicado en la Ave. 105 y calle 106, pleno centro de Tarqui, de la parroquia urbana Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Terreno que tiene treinta varas de frente, por diez y nueve varas de fondo, sus linderos generales son: FRENTE: calle Loja; ATRÁS: propiedad de José Bailón; POR UN COSTADO: con calle pública; y, OTRO COSTADO: propiedad de don Carlos Quiroz.- b) Este inmueble fue adquirido por los hermanos **ELSA AUXILIADORA, MARIA ELISA, JOSE RUBEN, RAMON DARIO, Y TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO,** mediante compra de Derechos y Acciones que hicieran a su padre el señor TACITO FLORENTINO SOLORZANO CEVALLOS, según consta de la escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada en fecha veinte y cuatro de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve, autorizada por el Notario Público Primero del Cantón Santa Ana, de aquella fecha, inscrito legalmente dicho título escriturario en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, en fecha veinte y nueve de junio del año de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número de Inscripción ochocientos veinte y nueve, folio quinientos veinte y ocho, tomo uno. AQUÍ CONSTAN OBSERVACIONES: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE 6 inmuebles ubicados en la parroquia urbana Tarqui, Cantón Manta.- **c)** Sobre el inmueble mencionado, los hermanos **ELSA AUXILIADORA, MARIA ELISA, JOSE RUBEN, RAMON DARIO, Y TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO** han construido un EDIFICIO, al que han denominado EDIFICIO " ASTORIA ".- **d.)** Según Declaratoria otorgada por el señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta, Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño, en fecha quince de Agosto del dos mil siete, se autorizò la Incorporaciòn al Règimen de Propiedad Horizontal al EDIFICIO denominado " ASTORIA ", construido sobre el lote de terreno signado en lineas anteriores, ubicado en la Ave. 105

Ab. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana

y calle 106, de la Parroquia Tarqui, en el Cantón Manta, provincia de Manabí. e) este edificio consta de la siguiente **DESCRIPCION GENERAL:** SE COMPONE DE **UNA PLANTA BAJA** DONDE SE IMPLANTAN DOS BLOQUES, UNO CON UN DEPARTAMENTO, Y EL OTRO CON LOCAL COMERCIAL, HABITACION, RECEPCION, MAS LAS AREAS COMUNALES DE CIRCULACION PEATONAL, Y DE SERVICIOS. **LA PRIMERA PLANTA ALTA** CORRESPONDE A DOS BLOQUES UNO CON HABITACIONES, Y EL OTRO CON HABITACIONES Y RECEPCION.- **LA SEGUNDA PLANTA ALTA** ES NETAMENTE DE HABITACIONES COMPUESTA EN DOS BLOQUES, ASI COMO DE IGUAL MANERA LAS RESPECTIVAS AREAS COMPLEMENTARIAS DE CIRCULACION PEATONAL. **LA TERCERA PLANTA ALTA** ESTA INTEGRADA POR LAS HABITACIONES CON TODAS SUS AREAS COMPLEMENTARIAS Y DE CIRCULACION. **EN LA CUARTA PLANTA ALTA** EN **UN BLOQUE** SE CONTEMPLA UNA BODEGA MAS AREAS DE TERRAZA, Y EN **EL OTRO BLOQUE** HABITACIONES CON BAÑO PRIVADO, COCINA, Y LAS RESPECTIVAS AREAS COMUNES Y DE CIRCULACION. **COMPUESTA DE PLANTA BAJA**: Ocupada íntegramente por varios ambientes, en las que funcionan departamentos, local comercial, y habitaciones así como también posee un área semipública a más de las áreas comunes respectivas.- **PRIMER PLANTA ALTA:** Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan habitaciones con baños privados, y que estarán signados según correspondan, a más de las áreas comunes respectivas.- **SEGUNDA PLANTA ALTA:** Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terrazas, los que están signados, a más de las áreas comunes respectivas. **TERCERA PLANTA ALTA:** Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terraza como área comunal, los que estarán signados, a más de las áreas comunes respectivas.- **CUARTA PLANTA ALTA:** Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terraza los que estarán signados, a más de las áreas comunes respectivas.- **Y BODEGA**.- LA CONSTRUCCION A LA FECHA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA, LA MISMA QUE TIENE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES: **ESTRUCTURA**: HORMIGON ARMADO;

ENTREPISOS LOSAS DE HORMIGON ARMADO; **ESCALERAS**: HORMIGON ARMADO; **PAREDES:** MAMPOSTERIA INTERIOR Y EXTERIOR DE LADRILLO; **PISOS:** CEMENTO ALISADO; **INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS:** EMPOTRADAS EN PISOS Y PAREDES; CUBIERTA: LOSA DE HORMIGON ARMADO; VENTANAS: ALUMINIO Y VIDRIO; **PUERTAS:** ALUMINIO Y METALICAS; REVESTIMIENTOS: CERAMICA. - CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION DE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE CON 67 METROS CUADRADOS (1419,67 M2.), incluyéndose en esta área la superficie del terreno, área neta y área común.- **TERCERA: RENUNCIA DE GANANCIALES.- (a)** La compareciente al presente acto señora **CRUZ HERMINIA ZAMBRANO ROBLES,** tiene a bien dejar expresa constancia en este documento, que es su voluntad, **RENUNCIAR Y CEDER** LA PARTE QUE LE CORRESPONDE COMO GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE MANTUVO FORMADA CON EL SEÑOR RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, A FAVOR DEL MISMO, SOBRE EL EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL YA DESCRITO EN LINEAS ANTERIORES, todo esto en base a lo que estipula la norma legal tipificada en el Pàragrafo 7o., del Tìtulo V, del Còdigo Civil Ecuatoriano Vigente; gananciales que pasaran a acrecentar y formar parte del patrimonio propio y libre de administración y disposición de su ex -- cónyuge RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, TODO LO CUAL LO DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO; (b) El compareciente al presente acto señor **KELVIN DARIO BELLO SOLORZANO,** como MANDATARIO DE SU PADRE KLEBER AUGUSTO BELLO PICO, mediante Poder Especial que se adjunta a la presente como habilitante, tiene a bien dejar expresa constancia en este documento, que es su voluntad DEL SEÑOR KLEBER AUGUSTO BELLO PICO **RENUNCIAR Y CEDER** LA PARTE QUE LE CORRESPONDE COMO GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE MANTUVO FORMADA CON LA SEÑORA ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO, **A FAVOR DE LA MISMA**, SOBRE EL EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL YA DESCRITO EN LINEAS ANTERIORES, todo esto en base a lo que estipula la norma legal tipificada en el Pàragrafo 7o., del Tìtulo V, del Còdigo Civil Ecuatoriano Vigente; gananciales que pasaran a acrecentar y formar parte

del patrimonio propio y libre de administración y disposición de su ex – cónyuge ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO, DECLARACION QUE LA HACE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.- **CUARTA: LA DONACION.-** Con los antecedentes anotados en la cláusula anterior, los comparecientes al acto, los cónyuges **MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO y CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ; JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO y MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES; TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO y FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ;** libres y voluntariamente, y por sus propios derechos, en calidad de **DONANTES** y previa Insinuaciòn de Donaciòn que formarà parte del presente acto y contrato; ceden en donación entre vivos, de manera gratuita e irrevocable, a favor de los señores **ELSA AUXILIADORA Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO**, la parte que les corresponde del predio cuyo origen, ubicación, extensión, y otras características han sido descritas en la cláusula segunda de antecedentes de esta minuta.- **DEJANDO CONSTANCIA LOS DONATARIOS ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, QUE CON LA PARTE QUE POSEEN POR SER COPROPIETARIOS DEL BIEN, MAS LA PARTE QUE RECIBEN HOY EN DONACION, SE CONSOLIDAN EN LA INTEGRIDAD DEL BIEN, PASANDO DE ESTA MANERA A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO PERSONAL DE ELLOS.-** DECLARANDO LOS DONANTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE POSEE BIENES SUFICIENTES COMO PARA SUBSISTIR HOLGADAMENTE SIN QUE LA PRESENTE DONACIÓN CONSTITUYA UNA DISMINUCIÓN IMPORTANTE DE SU PATRIMONIO, tal como lo justifica con la Insinuación de Donación, que hará parte del presente acto.- **QUINTA: ACEPTACION DE DONACION.-** Los DONATARIOS ELSA AUXILIADORA Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, por medio de esta clausula ACEPTAN la Donación que hicieran a su favor los cónyuge MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO y CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ; JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO y MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES; TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO y FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ, a quienes agradecen por esta acto de buena voluntad, dándose por NOTIFICADOS LOS

DONANTES; pasando de ésta manera el predio descrito en la cláusula segunda de antecedentes de ésta minuta, a formar parte del patrimonial propio de los prenombrados DONATARIOS. **SEXTA: MUTUO Y PARTICON DEL BIEN.-** Los comparecientes al presente acto, ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, libres y voluntariamente y por unánime acuerdo, tienen a bien proceder a celebrar la presente Partición del Bien que **se lo identificó** en la cláusula anterior de este contrato, Particiòn que se llevará a cabo en forma definitiva y sin necesidad de aprobación judicial, fundados en lo que dispone el Artículo mil trescientos cuarenta y cinco **(Art. 1.345)** del Código Civil Ecuatoriano Vigente, y los Artículos seiscientos cincuenta y cinco **(Art. 655)** y seiscientos cincuenta y seis (**Art. 656)** del Código de Procedimiento Civil Vigente, y atentos a que todos los suscribientes e intervinientes al presente acto, son mayores de edad y tienen la libre administración de sus Bienes.- Partición que acuerdan los comparecientes se forme de la siguiente manera: **UNO.- TODOS LOS LOTES SIGNADOS CON LA LETRA A, CORRESPONDEN A LA CO-PROPIETARIA ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO**, descritos a continuación: **BODEGA 501, HABITACION 405, 404, 403, 402, 401, 305, 304, 303, 302, 301, 205, 204, 203, 202, 201, ASTORIA PATIO EN COMUN, Y HABITACION 101, LOCAL A; Y , DOS.- TODOS LOS LOTES SIGNADOS CON LA LETRA B, CORRESPONDEN AL CO-PROPIETARIO RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO**, descritos a continuación: **COCINA, HABITACION 501, 502, 503, 504, 405, 404, 403, 402, 401, 305, 304, 303, 302, 301, 207, 206, 205, 204, 203, 202, 201, ASTORIA PATIO EN COMUN, DEPARTAMENTO 100**.- Tal como se justifica con las especificaciones técnicas que constan en el certificado de Avalùos y catastros del Gobierno autónomo descentralizado del Cantòn Manta.- **SEPTIMA: CUANTIA.-** La cuantía del presente contrato, para los efectos legales pertinentes, se la determina en la suma de **DOSCIENTOS UN MIL TREINTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 201.037,50 USD) PARA LA PARTICION,** sea la cantidad de **SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 60.940,55 USD) PARA LA DONACION** para cada COPROPIETARIO O CONDUEÑO respectivamente.- **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Se acompañan como documentos habilitantes los respectivos adicionales tales como, certificados del Registro de la Propiedad de cada uno de los departamentos, certificado de avalùo de los departamentos respectivos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantòn Manta, copias fotostática de las respectivas cèdula de ciudadanía de los comparecientes y sus certificados de votación de las últimas elecciones, y el poder respectivo.- **NOVENA: SANEAMIENTO.-** Los comparecientes al presente acto manifiestan que el cuerpo de terreno no tiene gravamen ni prohibición de ninguna naturaleza que impida el acto de RENUNCIA DE GANANCIALES, DONACION Y ACEPTACTION, MUTUO Y PARTICION, así lo justifican con el correspondiente certificado de Solvencia conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.- **DECIMA:** Los comparecientes al presente acto y contrato, aceptan en todas sus partes, cada una de las cláusulas contractuales constantes en la presente escritura pública.- Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta y completa validez de éste instrumento.- **Atentamente, (firmado) GALO PALMA M. GALO VINCIO PALMA MENENDEZ. ABOGADO MATRICULA (NO) DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS.- C. A. M.**- Hasta aquí la Minuta que los otorgantes la aprueban en todas sus partes, y doy fe de ser fiel copia de la presentada, quedando elevada a escritura pública con todo su valor legal. La cuantía se la fija en la suma de **DOSCIENTOS UN MIL TREINTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (PARTICION), Y SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS PARA LA DONACION**. La partición extrajudicial se encuentra exonerada del pago de toda clase de Impuestos por expresa disposición de la Ley. Se observaron todos los preceptos legales del caso. Yo, el Notario leí el contenido íntegro de éste instrumento a los comparecientes en alta y clara voz y de principio a fin, quienes por hallarla conforme en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman los comparecientes, en unidad de acto con los demás comparecientes y conmigo el NOTARIO PUBLICO, QUE DA FE.-

SR. KELVIN DARIO BELLO SOLORZANO.-
MANDATARIO DEL SEÑOR KLEBER AUGUSTO BELLO PICO.-
CEDULA No. 1205961137-9.-
COMPARECIENTE.-

SRA. ELCA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO.-
CEDULA No. 1301854762-8.-
COMPARECIENTE / COMPRADORA.-

SR. RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO.-
CEDULA No. 1302030925-0
COMPARECIENTE.-

RAZON: LO ENMENDADO EN NUMERO DE CEDULA SI VALE.-

Abg. Galo C. Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
SANTA ANA - MANABI - ECUADOR

AB. GALO CESAR PALMA BRIONES.-
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON SANTA ANA

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

GALO PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí - Ecuador

/os
la
de
rno
ias
los
ıas
O.-
rpo
ına
DE
Y
ıdo
la
; al
ıda
nte
las
y
do
EZ.
OS
tes
ə la
su
OS
TA
OS
CO
cial
de
Se
el
los
fin,
ıus
en
go

SRA. CRUZ HERMINIA ZAMBRANO ROBLES .-
MOREIRA.- CEDULA No. 130207786-0.-
COMPARECIENTE.-

SRA. MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO .-
CEDULA No. 130051766-9.-
COMPARECIENTE.-

SR. CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ .-
CEDULA No. 120044600-1.-
COMPARECIENTE.-

SR. JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO.-
CEDULA No. 130151413-7.-
COMPARECIENTE .-

SRA. MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES .-
CEDULA No. 130423970-8 .-
COMPARECIENTE.-

SR. TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO .-
CEDULA No. 130208416-3.-
COMPARECIENTE.-

SRA. FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ .-
CEDULA No. 130360771-5.-
COMPARECIENTE.-

ALMA BRIONES
BLICO PRIMERO
nabí - Ecuador

Abg. ... Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

Manta, 21 de Agosto del 2012

CERTIFICACIÓN

A quien interesa Certifico que todos los copropietarios del edificio Astoria se encuentra al día de sus alícuotas consecuentemente no adeudan a la administración.

Atentamente.

Elsa auxiliadora Solórzano
C.I. 130165476-8

AB. GALO PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí - Ecuador

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

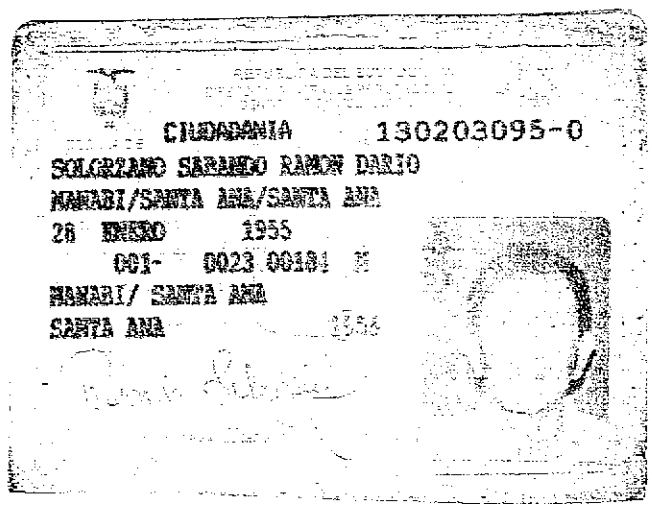

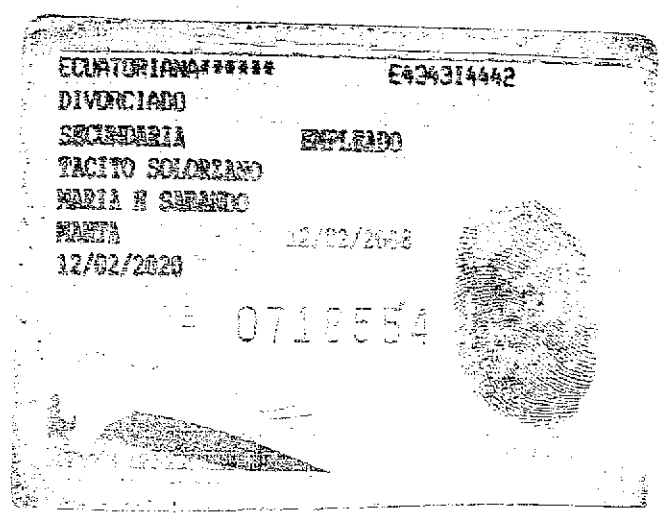

GALO PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí - Ecuador

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

ESPACIO EN BLANCO

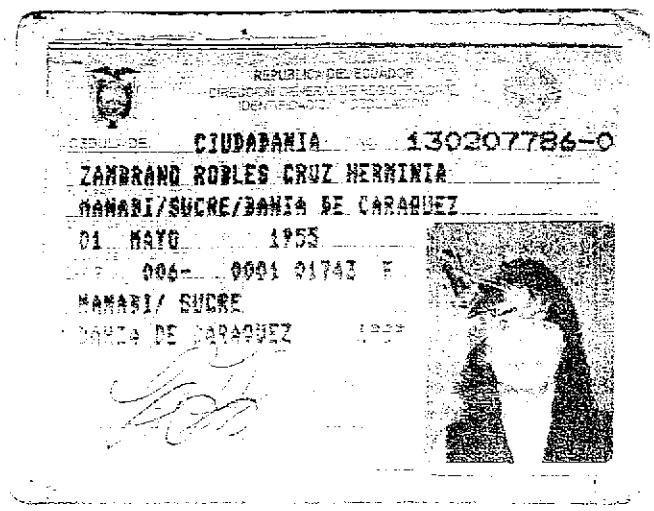

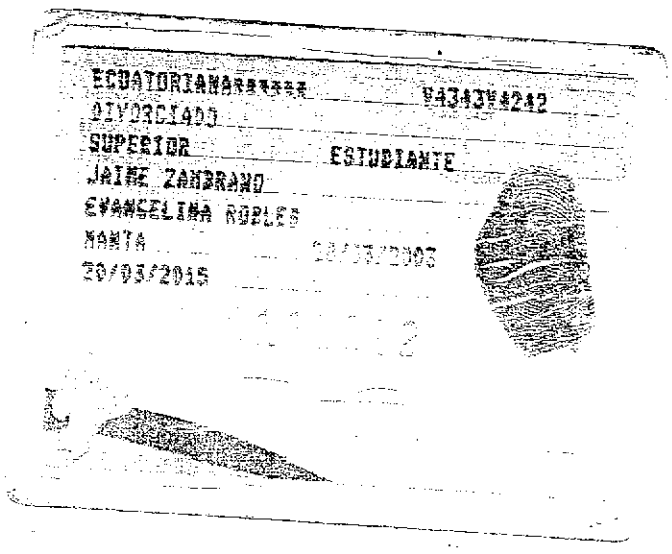

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

021-0082	1302077860
NÚMERO	CÉDULA

ZAMBRANO ROBLES CRUZ HERMINIA

MANABI	MANTA
PROVINCIA	CANTÓN
TARQUI	
PARROQUIA	

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DR. GALO PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí - Ecuador

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

ESPACIO EN BLANCO

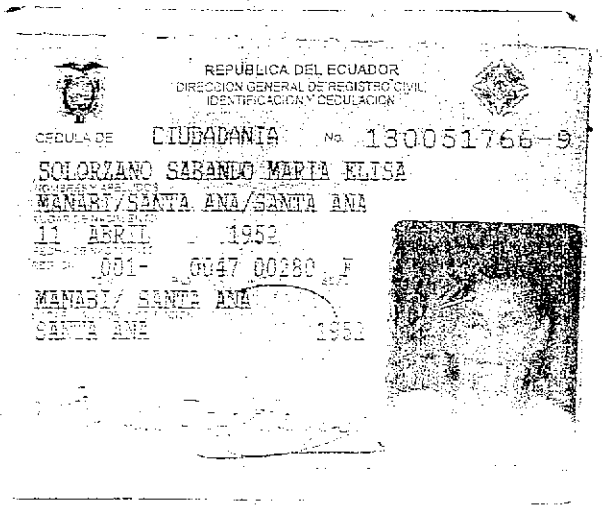

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130051766-9

SOLORZANO SABANDO MARIA ELISA

MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

11 ABRIL 1952

001- 0047 00280 F

MANABI/ SANTA ANA

SANTA ANA 1952

ECUATORIANA***** V4343T2222

CASADO CARLOS MANUEL MANJARRES P.

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

TACITO SOLORZANO

MARIA SABANDO

MANTA 19/05/2006

19/05/2018

REN 0536379

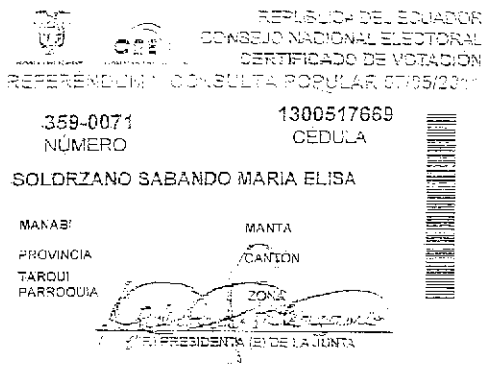

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

359-0071
NÚMERO

1300517669
CÉDULA

SOLORZANO SABANDO MARIA ELISA

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

GALO PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí - Ecuador

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

ESPACIO EN BLANCO

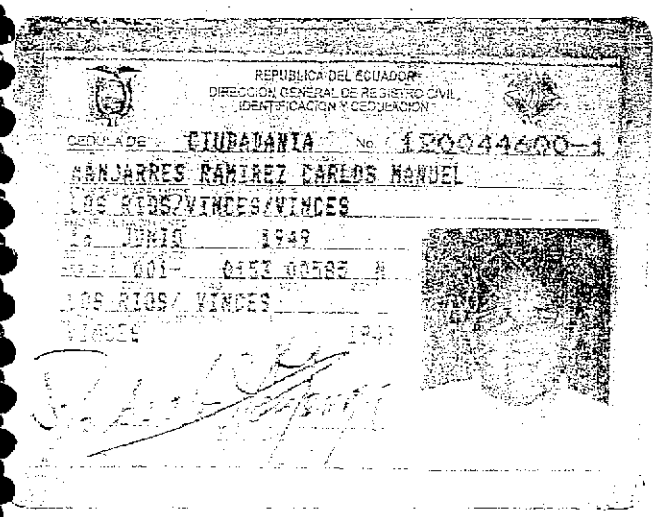
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1200446001-1

MANJARRES RAMIREZ CARLOS MANUEL

LOS RIOS/VINCES/VINCES

24 JUNIO 1949

001- 0153 00585 M

LOS RIOS/ VINCES

VINCES 19

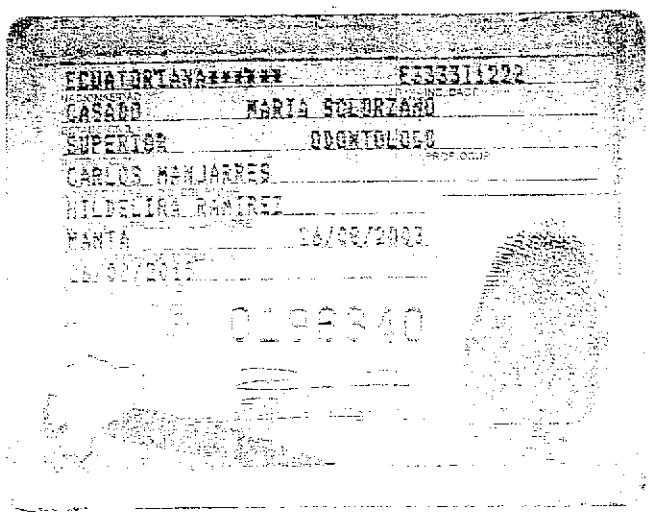
ECUATORIANA**** 2333311222

CASADO MARIA SOLORZANO

SUPERIOR ODONTOLOGO

CARLOS MANJARRES

HILDELIRA RAMIREZ

MANTA 06/08/2002

16/07/2018

018340

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

297-0042
NÚMERO

1200446001
CÉDULA

MANJARRES RAMIREZ CARLOS MANUEL

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTON

TARQUI
PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE(E) DE LA JUNTA

AB. GALO PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí - Ecuador

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 130151413-7
SOLORZANO SABANDO JOSE RUBEN
MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
01 MAYO 1953
001- 0069 00410 M
MANABI/ SANTA ANA
STA ANA DE VUELTA LARGA1953

ECUATORIANA****** V4333E4442
CASADO MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES
SECUNDARIA ESTUDIANTE
TACITO SOLORZANO
MARIA SABANDO
MANTA 20/06/2011
20/06/2023
PE 4052685

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2017

096-0072 NÚMERO
1301514137 CÉDULA
SOLORZANO SABANDO JOSE RUBEN
MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
TARQUI PARROQUIA
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2017

360-0020 NÚMERO
1304239708 CÉDULA
CHAVEZ SAN ANDRES MAURA ALICIA
MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
TARQUI PARROQUIA
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

GALO PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí - Ecuador

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

ESPACIO EN BLANCO

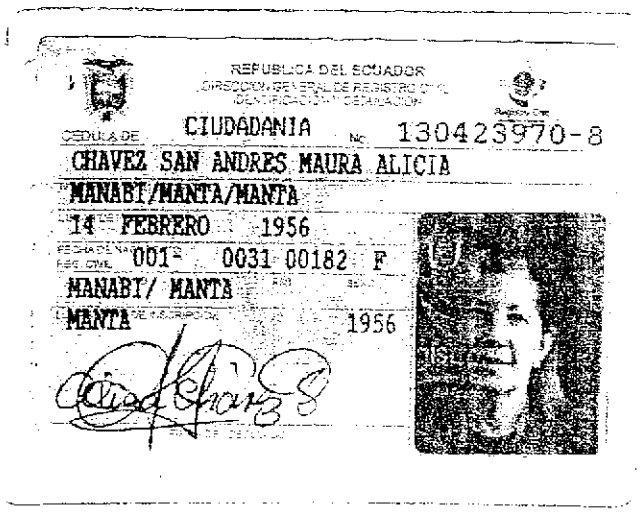

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130423970-8

CHAVEZ SAN ANDRES MAURA ALICIA

MANABI/MANTA/MANTA

14 FEBRERO 1956

001 0031 00182 F

MANABI/ MANTA

MANTA 1956

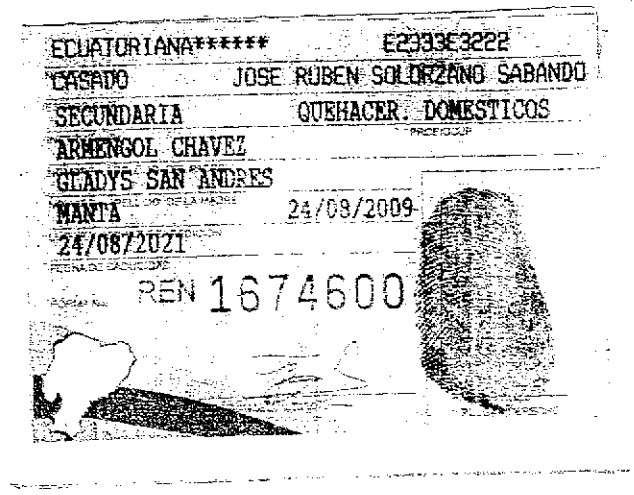

ECUATORIANA****** E2333E3222

CASADO JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

ARMENGOL CHAVEZ

GLADYS SAN ANDRES

MANTA 24/08/2009

24/08/2021

REN 1674600

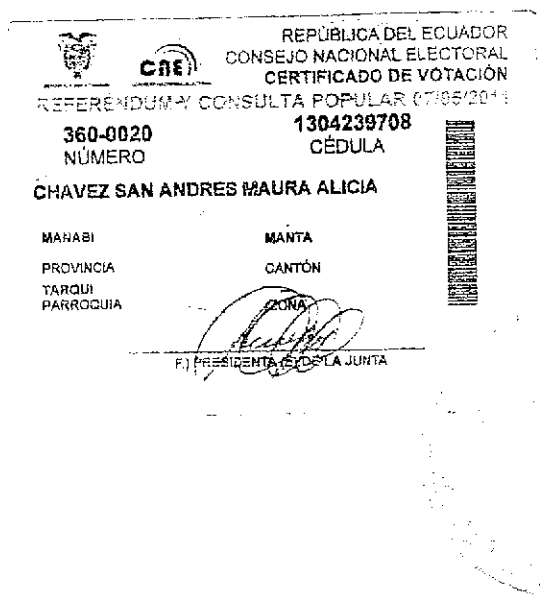

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

360-0020
NÚMERO

1304239708
CÉDULA

CHAVEZ SAN ANDRES MAURA ALICIA

MANABI — PROVINCIA
MANTA — CANTÓN
TARQUI — PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

AB. GALO PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí - Ecuador

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE: CIUDADANÍA Nº 130208416-3

SOLORZANO SABANDO TACITO MARCO

MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

02 AGOSTO 1956

-002- 0036 00809 M

MANABI/ SANTA ANA

SANTA ANA 1956

ECUATORIANA***** E444314442

CASADO FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO A

SECUNDARIA COMERCIANTE

TACITO SOLORZANO

MARIA SABANDO

MANTA 21/02/2006

21/02/2017

REN 0421[illegible]

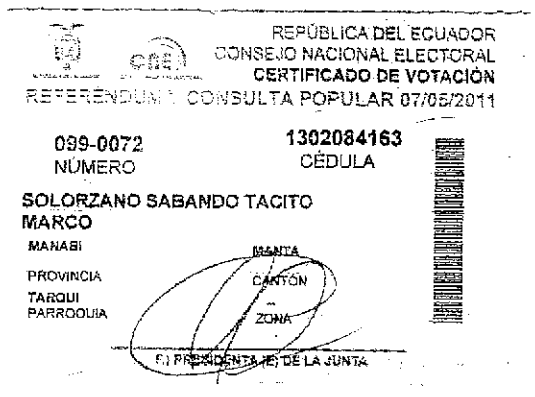
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

099-0072
NÚMERO

1302084163
CÉDULA

SOLORZANO SABANDO TACITO MARCO

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

–
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE: CIUDADANÍA 130364[illegible]

CEDEÑO ALVAREZ FRANCIA MAGDALENA

MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

[illegible] FEBRERO 1961

-001- 0136 00250 F

MANABI/ SANTA ANA

1961

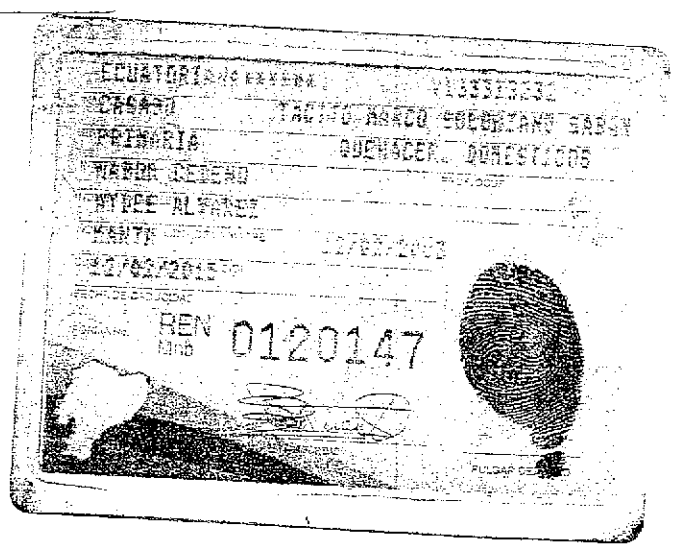
ECUATORIANA***** V1333[illegible]

CASADO TACITO MARCO SOLORZANO SABAN

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

MARIA CEDEÑO

MYRES ALVAREZ

MANTA 12/02/2003

12/02/2015

REN 0120147

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

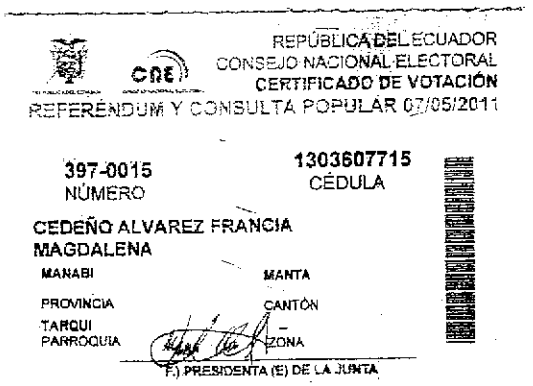
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

397-0015
NÚMERO

1303607715
CÉDULA

CEDEÑO ALVAREZ FRANCIA MAGDALENA

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

–
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Gobierno **Bolivariano** de Venezuela

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Notaría Pública Séptima de Valencia

Notario Público

Abogado: Oscar E. Noguera L.

Nº de Planilla: 179453

Nº 11 *Tomo:* 182

Otorgantes: Kleber Bello Rico

Fecha: 04/09/2007

Av. Montes de Oca
Entre Calles
[illegible] y Rondón
C.C. "Don Francisco"
Detrás de Don Pelayo
Local 116 y 118
Telfs.: (0241) 859.56.83
857.96.97 - 857.41.20
Valencia Edo. Carabobo

PALMA BRIOSES
PUBLICO PRIMERO
Abg. Galo Palma Briceño

Dr. Juan C. Martínez H.
I.P.S.A. 54556
RIF: V-08633702-5

NOTARIA PUBLICA SEPTIMA DE VALENCIA VII
Notaria
Planilla Nº
Derechos
Otorgamientos

Oscar E. Noguera L.
NOTARIO PÚBLICO
SEPTIMO DE VALENCIA

GA - 05 - 84 30642

Yo, **KLEBER AUGUSTO BELLO PICO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de residente Nº **E-81.122.977** y con cédula ecuatoriana Nº 130173215-0 y de este domicilio, por medio del presente documento declaro: Que confiero PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN de todos mis bienes muebles e inmuebles sin limitación alguna y en la forma más amplia al ciudadano **KELVIN DARIO BELLO SOLORZANO**, de nacionalidad ecuatoriana, titular de la cédula de identidad No. **130535137-9**. En virtud del presente mandato podrá mi prenombrado y apoderado facultado para celebrar conforme a las leyes de la República de Ecuador todo genero o especie de operaciones, tal como: comprar, vender, gravar, ceder, permutar, hipotecar, liberar hipotecas, dar anticresis, en prenda o de cualquier otra manera, enajenar todos y cada uno de mis bienes, ya sean muebles o inmuebles actuales o futuros de mi propiedad, con facultad de poder fijar los precios y demás prestaciones y condiciones que tenga conveniente y recibir en todos los casos las sumas de dinero, títulos, certificados, créditos o valores que puedan corresponderme; podrá igualmente mi apoderado adquirir mediante compra, permuta, opción o de cualquier otra manera licita toda clase de bienes y derechos, celebrar contratos de arrendamientos por cualquier período de tiempo e incluso por más de dos (2) años, los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad, aceptar donaciones, herencias, legados. Con facultades para firmar y otorgar documentos y escrituras públicas o privadas dar y recibir bienes en prenda, hacer donaciones, traspasar créditos y otros derechos, constituir servidumbres, librar, cobrar, aceptar, girar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, pagares y cualquier otro efecto de comercio, cobrar cualquier otra suma que se me deba. De la misma manera queda plenamente facultado, para que en mi nombre y representación gestione todas las situaciones necesarias por ante cualquier persona natural y jurídica, pública o privada, Internacional, Nacional, Estadal, Municipal, Institutos Autónomos, en todo lo relacionado con el cobro de mis pensiones, y cualesquiera otras indemnizaciones y beneficios que me puedan corresponder; tomar decisión y firmar cualquier documento en pro y en beneficio de mis intereses. En fin pueda efectuar en mi nombre y representación lo que yo pudiera hacer personalmente sin ninguna

Abg. Gato Palma Orlones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Manabí - Ecuador

limitación. En lo judicial el mencionado apoderado podrá actuar en mi nombre y representación por ante cualquier Tribunal de la República de Ecuador; sin limitación alguna pudiendo darse por citado o notificado, intentar y contestar cualquier clase de demanda judiciales o reclamo de otra naturaleza, solicitar y gestionar la citación de demandado, intentar y contestar en mi nombre las acciones que me pertenezcan, demandar en juicios de tercería, oponer y contestar toda clase de pruebas y cualquier clase de defensa, y reconvenciones, desistir, transigir y convenir, promover, pedir y hacer ejecutar medidas preventivas y ejecutivas; ejercer los recursos ordinarios y extraordinarios que me concedan las leyes incluso el de casación, hacer posturas en remate y recibir adjudicaciones, solicitar la decisión según la equidad, disponer del derecho en litigio, hacer uso de los recursos legales para la mejor defensa de mis derechos. Mi apoderado podrá nombrar apoderados judiciales o especiales para asuntos determinados cuando lo juzgue conveniente o lo requiera la ley. Sustituir este poder en todo o en parte reservándose su ejercicio. Las facultades anteriormente enumeradas tienen un eminente carácter enunciativo y no taxativo. En Valencia, Estado Carabobo, República Bolivariana de Venezuela, a la fecha de su presentación. Juro la urgencia del caso y solicito se habilite el tiempo necesario para el otorgamiento del presente documento.

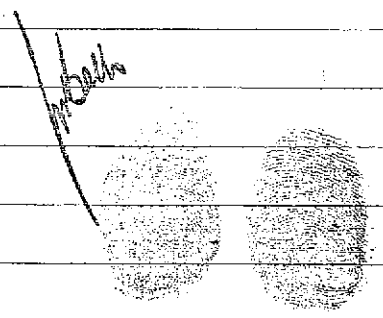

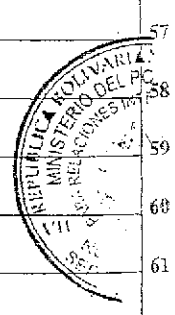

Viene de la planilla No.: 179453
de fecha: 29/08/2007
EL NOTARIO PUBLICO SEPTIMO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
NOTARIA PUBLICA SEPTIMA DE VALENCIA
Oscar E. Noguera L.
NOTARIO PUBLICO
SEPTIMO DE VALENCIA

Nº 7075

VEINTISEIS (26).-

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. ABOGADO OSCAR ENRIQUE NOGUERA LOPEZ. NOTARIO PUBLICO TITULAR SÉPTIMO DE VALENCIA, ESTADO CARABOBO. VALENCIA, cuatro (04) DE Septiembre DE DOS MIL SIETE 197° y 148°. El anterior documento redactado por abogado: JUAN CARLOS MARTINEZ, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 54556; fue presentado para su autenticación y devolución según planilla de liquidación No. 179453, de fecha: 29/08/2007. Presente(s) el(los) otorgantes dijo(eron) llamarse: KLEBER AUGUSTO BELLO PICO; mayor(es) de edad; domiciliado(s) en: VALENCIA ESTADO CARABOBO; de nacionalidad: ECUATORIANA; de estado(s) civil(es): SOLTERO; y portador(es) de la(s) cédula(s) de identidad número(s):E-81.122.977. Leído y confrontado el original con sus fotocopias y firmadas en estas y en el presente original, en presencia del Notario, los otorgantes expusieron: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRAS LAS FIRMAS QUE APARECEN AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud da fe pública del presente documento y de las copias firmadas en originales que formaran el Tomo Principal y Tomo Duplicado en presencia de los testigos escribientes: AMARELYS MORILLO RODRÍGUEZ Y MILDRED ROJAS, portadores de las cédulas de identidad números: V- 5.363.732 y V- 5.991.506 , dejándolo inserto bajo el No.11, Tomo 182, de los libros de Autenticaciones llevados en esta Notaria. Asimismo se le ha dado lectura al Articulo 79 ordinal 2 de la ley de Registro Publico y del Notariado, informó a las partes del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias Legales de los actos o negocios jurídicos otorgados en su presencia, así como de las renuncias, reservas, gravámenes y cualquier otro elemento que afecten los bienes o derechos referidos en el acto jurídico y como consecuencia las partes manifiestan su plena conformidad.. Asimismo hace constar que tuvo para la vista y devolución Forma 02 de Ley de Timbre Fiscal del Estado Carabobo, Número 54306 de fecha 29/08/2007, por Bs. 20.000,00 cancelada en el BANCO OCCIDENTAL DE DESCUENTO.

EL NOTARIO SEPTIMO

EL NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO

Oscar E. Noguera L.
NOTARIO PUBLICO
SEPTIMO DE VALENCIA

EL (LOS) OTORGANTE(S)

TESTIGOS

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

ESPACIO EN BLANCO

Gobierno Bolivariano de Venezuela

Venezuela AHORA ES EL PUEBLO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL INTERIOR Y JUSTICIA
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA DE VALENCIA

IDENTIFICACION DE LOS OTORGANTES CON SUS RESPECTIVAS HUELLAS DACTILARES

Oscar E. Noguera L.
NOTARIO PÚBLICO
SEPTIMO DE VALENCIA

EGALO PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí - Ecuador

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

República Bolivariana de Venezuela
Gobierno del Estado Carabobo

Secretaría de Hacienda y Finanzas
Dirección de Ingresos, Tributos y Timbres Fiscales
RIF: G-20000152-6

FORMA 02

54305

(15) FECHA DE PAGO		
D	M	A
29	8	[illegible]

INFORMACIÓN Y PAGO DE LAS TASAS ESTABLECIDAS EN LA
LEY DE TIMBRE FISCAL DEL ESTADO CARABOBO
(QUE CORRESPONDE RECAUDAR AL ESTADO)

I. INFORMACIÓN DEL PAGO

ARTÍCULO	NUMERAL	CONCEPTO DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TIMBRE FISCAL DEL ESTADO CARABOBO.	A	B	C	D= B x C
			CANTIDAD DE CASOS	MONTO DEL PAGO EFECTUADO O DE LA OPERACIÓN REALIZADA	Factor de Calculo U.T.	MONTO A PAGAR (SIN CENTIMOS)
	1	CONSTANCIAS DE DOMICILIO			1	
	2	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR FUNCIONARIOS PUBLICOS	1er. Folio		0,1	
			Adición___			
	2	REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTA			0,3	
		(CONTROL) DISTRITO SANITARIO - ORDINAL				
7	1	OTORGAMIENTO DE CERTICADOS DE REGISTROS DE MARCAS, LEMAS Y DENOMINACIONES COMERCIALES Y DE PATENTES DE INVENCIÓN.				
	2	OTORGAMIENTO DE NOMBRES Y DENOMINACIONES				
	3	CONSTITUCION DE SOCIEDADES.				
	3	PORCENTAJE SOBRE CAPITALES DE SOCIEDADES				
	4	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES EXTRANJERAS, DOMICILIACIONES AGENCIAS O SUCURSALES.				
	5	SOCIEDADES ACCIDENTALES Y CONSORCIOS.				
	6	VENTAS DE FONDOS DE COMERCIO.				
	7	PODERES O FACTORES MERCANTILES.				
	8	OTORGAMIENTO DE CUALQUIER OTRO PODER				
	9	SOLICITUD DIRIGIDA A LAS NOTARIAS PUBLICAS				
	10	INSCRIPCION DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE DEBA ASENTARSE EN LOS REGISTROS DE COMERCIO				
8	1-3	POR LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REALIZADOS O EXPEDIDOS EN EL ESTADO CARABOBO QUE SE MENCIONAN PAGARAN LAS TASAS (ONIDEX)				
10	1 y 2	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN: INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE ALCOHOL O AMPLIACIÓN DE LAS MISMAS. INSTALACIÓN DE EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TRANSFOR., TRASPASOS Y TRASLADOS.				
12 y 13		TRANSITO TERRESTRE				
21		IMPUESTO 1 X 1000			3	
		Otros Especifique: [illegible]				[illegible]
		TOTAL A PAGAR EN Bs. →			(90)	[illegible]

Oscar E. Noguera L.
NOTARIO PÚBLICO
SÉPTIMO DE VALENCIA

VALOR FACIAL: 0,01 U.T.

II. INFORMACIÓN DEL PAGADOR

APELLIDOS Y NOMBRES - NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
DIRECCIÓN FISCAL DEL PAGADOR	(04) ZONA POSTAL	(09) TELEFONO

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

República Bolivariana de Venezuela
Gobierno del Estado Carabobo

Secretaría de Hacienda y Finanzas
Dirección de Ingresos, Tributos y Timbres Fiscales
RIF: G-20000152-6

PLANILLA DE PAGO

FORMA 02

54306

PARA ABONAR A LA CUENTA DEL TESORO DEL ESTADO

APELLIDOS Y NOMBRES - NOMBRE O RAZON SOCIAL Y SIGLAS DEL PAGADOR (03)

IDENTIFICACION		
RIF	C.I.	PAS.

CODIGO	DESCRIPCION DE PAGO	MONTO EN Bs.
301033300	ESTAMPILLAS FISCALES	
301039900	OTRO TIPO DE TASAS	
	TOTAL A PAGAR Bs: (91)	[illegible]

PERIODO DEL PAGO		(23) FORMA DE PAGO	MUNICIPIO O LUGAR	FIRMA
(15) DESDE	(16) HASTA	EFECTIVO		

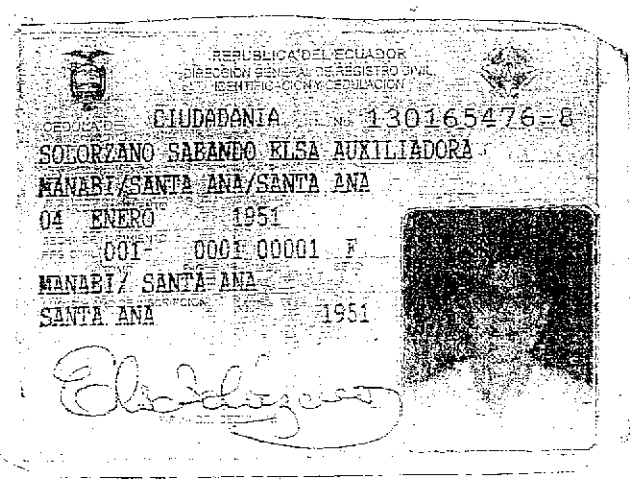
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA CIUDADANIA No. 130165476-8
SOLORZANO SABANDO ELSA AUXILIADORA
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
04 ENERO 1951
001- 0001 00001 F
MANABI/ SANTA ANA
SANTA ANA 1951

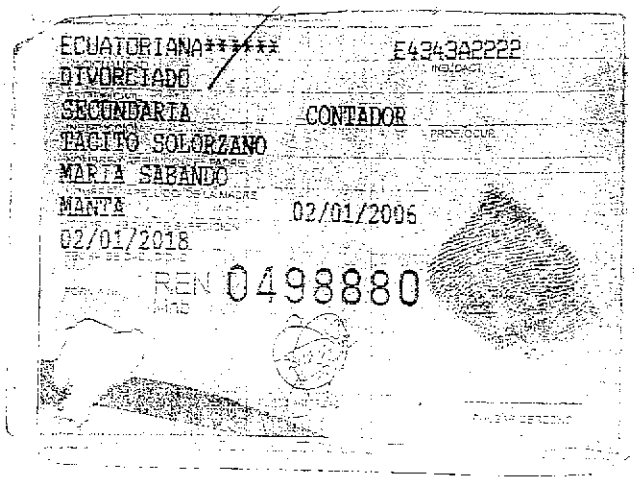
ECUATORIANA***** E4243A2222
DIVORCIADO
SECUNDARIA CONTADOR
TACITO SOLORZANO
MARIA SABANDO
MANTA 02/01/2006
02/01/2018
REN 0498880

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

102-0012 NÚMERO
1301654768 CÉDULA
SOLORZANO SABANDO ELSA
AUXILIADORA
MANABI PROVINCIA
MANTA CANTON
LOS ESTEROS PARROQUIA
ZONA
E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

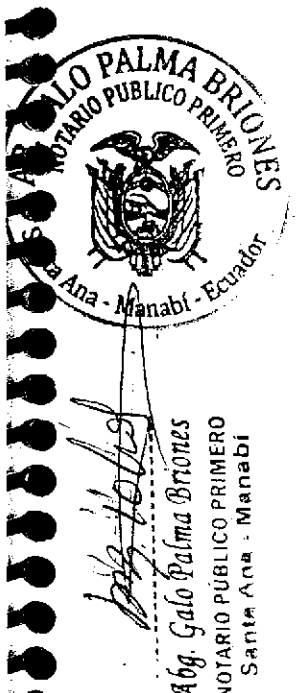
ARGELO PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí - Ecuador
Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

ESPACIO EN BLANCO

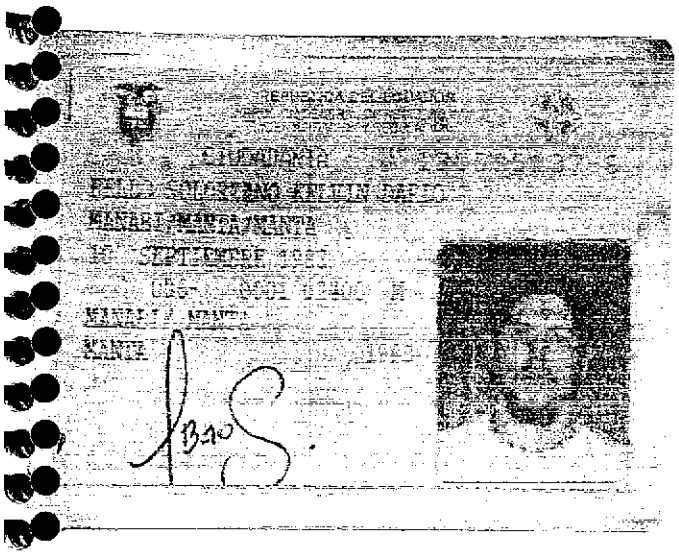

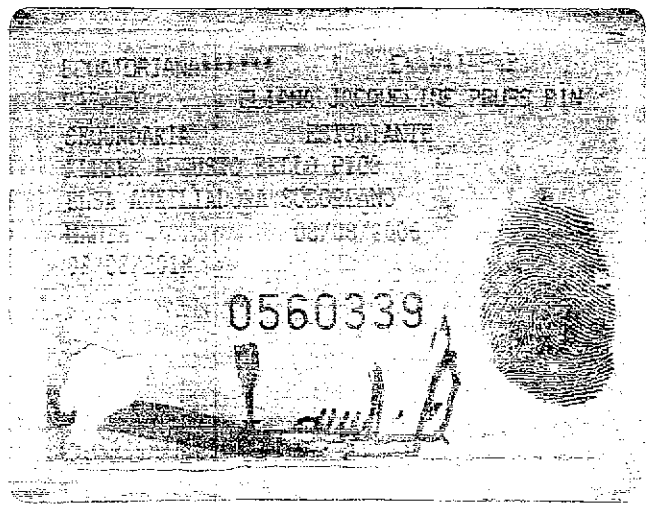

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR

201-0002
NÚMERO

1305351379
CÉDULA

BELLO SOLORZANO KELVIN DARIO

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

LOS ESTEROS
PARROQUIA

ZONA

(E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí - Ecuador

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

SEÑOR NOTARIO PUBLICO.-

NOSOTROS: MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO Y CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ, JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO Y MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES; TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO Y FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ, comparecemos para solicitar lo que sigue:

Los comparecientes, son propietarios de un bien inmueble, compuesto de solar y casa, ubicado en la Ave. 105 y calle 106, pleno centro de Tarqui, de la parroquia urbana Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Terreno que tiene treinta varas de frente, por diez y nueve varas de fondo, sus linderos generales son: FRENTE: calle Loja; ATRÁS: propiedad de José Bailón; POR UN COSTADO: con calle pública; y, OTRO COSTADO: propiedad de don Carlos Quiróz.- **b)** Este inmueble fue adquirido por los hermanos **ELSA AUXILIADORA, MARIA ELISA, JOSE RUBEN, RAMON DARIO, Y TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO**, Mediante compra de Derechos y Acciones que hicieran a su padre el señor TACITO FLORENTINO SOLORZANO CEVALLOS, *según consta de la escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada en fecha veinte y cuatro de febrero del* año de mil novecientos noventa y nueve, autorizada por el Notario Público Primero del Cantón Santa Ana, de aquella fecha, inscrito legalmente dicho título escriturario en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, en fecha veinte y nueve de junio del año de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número de inscripción ochocientos veinte y nueve, folio quinientos veinte y ocho, tomo uno. AQUÍ CONSTAN OBSERVACIONES: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE 6 inmuebles ubicados en la parroquia urbana Tarqui, Cantón Manta.- **c)** Sobre el inmueble mencionado, los hermanos ***ELSA AUXILIADORA, MARIA ELISA, JOSE RUBEN, RAMON DARIO, Y TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO*** han construido un EDIFICIO, al que han denominado EDIFICIO " ASTORIA . **d.)** Según Declaratoria otorgada por el señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta, Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño, en fecha quince de Agosto del dos mil siete, se autorizó la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal al EDIFICIO denominado " ASTORIA construido sobre el lote de terreno signado en líneas anteriores, ubicado en la Ave. 105 y calle 106, de la Parroquia Tarqui, en el Cantón Manta, provincia de Manabí.. **e)** este edificio consta de la siguiente DESCRIPCION GENERAL: SE COMPONE DE UNA PLANTA BAJA DONDE SE IMPLANTAN DOS BLOQUES, UNO CON UN DEPARTAMENTO, Y EL OTRO CON LOCAL COMERCIAL, HABITACION, RECEPCION, MAS LAS AREAS COMUNALES DE CIRCULACION PEATONAL, Y DE SERVICIOS. LA PRIMERA PLANTA ALTA CORRESPONDE A DOS BLOQUES UNO CON HABITACIONES, Y EL OTRO CON HABITACIONES Y RECEPCION.- LA SEGUNDA PLANTA ALTA ES NETAMENTE DE HABITACIONES COMPUESTA EN DOS BLOQUES, ASI COMO DE

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

IGUAL MANERA LAS RESPECTIVAS AREAS COMPLEMENTARIAS DE CIRCULACION PEATONAL. LA TERCERA PLANTA ALTA ESTA INTEGRADA POR LAS HABITACIONES CON TODAS SUS AREAS COMPLEMENTARIAS Y DE CIRCULACION. EN LA CUARTA PLANTA ALTA EN UN BLOQUE SE CONTEMPLA UNA BODEGA MAS AREAS DE TERRAZA, Y EN EL OTRO BLOQUE HABITACIONES CON BAÑO PRIVADO, COCINA, Y LAS RESPECTIVAS AREAS COMUNES Y DE CIRCULACION. COMPUESTA DE PLANTA BAJA: Ocupada íntegramente por varios ambientes, en las que funcionan departamentos, local comercial, y habitaciones así como también posee un área semipública a más de las áreas comunes respectivas.- PRIMER PLANTA ALTA: Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan habitaciones con baños privados, y que estarán signados según correspondan, a más de las áreas comunes respectivas.- SEGUNDA PLANTA ALTA: Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terrazas, los que están signados, a más de las áreas comunes respectivas. TERCERA PLANTA ALTA: Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terraza como área comunal, los que estarán signados, a más de las áreas comunes respectivas.- CUARTA PLANTA ALTA: Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terraza los que estarán signados, a más de las áreas comunes respectivas.- Y BODEGA.- LA CONSTRUCCION A LA FECHA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA, LA MISMA QUE TIENE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES: ESTRUCTURA: HORMIGON ARMADO; ENTREPISOS LOSAS DE HORMIGON ARMADO; ESCALERAS: HORMIGON ARMADO; PAREDES: MAMPOSTERIA INTERIOR Y EXTERIOR DE LADRILLO; PISOS: CEMENTO ALISADO; INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS: EMPOTRADAS EN PISOS Y PAREDES; CUBIERTA: LOSA DE HORMIGON ARMADO; VENTANAS: ALUMINIO Y VIDRIO; PUERTAS: ALUMINIO Y METALICAS; REVESTIMIENTOS: CERAMICA.- CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION DE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE CON 67 METROS CUADRADOS (1419,67 M2.), incluyéndose en esta área la superficie del terreno, área neta y área común.

Es nuestro deseo donar la parte que nos corresponde, a favor de los **CONDUEÑOS ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO**, para que estos se consoliden con la integridad del bien EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL " ASTORIA ".

Por tal razón necesitamos que se nos conceda la autorización respectiva para tal acto, por lo tanto sírvase receptamos una Declaración Juramentada donde se establezca que a más del bien que vamos a donar, contamos con otros bienes que son suficiente para nuestra subsistencia.

Atentamente,

MARIA E. SOLORZANO SABANDO.
C. C. # 130051766 - 9.-

CARLOS M. MANJARRES RAMIREZ.
C. C. - 120044600-1.-

JOSE R. SOLORZANO SABANDO. -
C. C. # 130051766 - 9.-

MAURA A. CHAVEZ SAN ANDRES.
C. C. - 130423970 - 8.-

TACITO M. SOLORZANO SABANDO.-
C. C. # 130208416 - 3-

FRANCIA M. CEDEÑO ALVAREZ .-
C. C. - 130360771 - 5.-

Galo Palma Menéndez
ABOGADO
Mat. No 2526 C.A.M.

AB. GALO PALMA ...RIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

DECLARACION JURAMENTADA DE SUFICIENCIA DE PATRIMONIO PARA DONACION, OTORGADA POR LOS SEÑORES MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO Y SU CONYUGE CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIRES; JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO Y MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES, TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO Y SU CONYUGE FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ.
CUANTIA : I N D E T E R M I N A D A.

NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (339).- En la ciudad de Santa Ana, cabecera de la parroquia central del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO ACTUAL DOS MIL DOCE, ante mí, ABOGADO GALO CESAR PALMA BRIONES, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON, comparecen por sus propios derechos los ciudadanos señores; MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO y su cónyuge CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ, de estado civil casados, de profesión profesora en general y Odontólogo; JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO y su cónyuge MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES, de estado civil casados, de ocupación estudiantes; y, TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO y su cónyuge FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ, de estado civil casados, de ocupación comerciante y ejecutiva del hogar, los comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y resultados de esta DECLARACION, que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase elevar una que contenga la Declaración que se hace al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: Otorgantes.- Comparecen los señores MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO y su cónyuge CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ; JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO y su cónyuge MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES; y, TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO y su cónyuge FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ, acompañado de los testigos ANGEL GODOFREDO ZAMBRANO MONRROY Y JOSE JAVIER ZAMBRANO SOZA.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a.) LOS COMPARECIENTES A ESTE ACTO, HERMANOS SOLORZANO SABANDO, Los comparecientes, son propietarios de un bien inmueble, compuesto de solar y casa, ubicado en la Avé. 105 y calle 106, pleno centro de Tarqui, de la parroquia urbana Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Terreno que tiene treinta varas de frente, por diez nueve varas de fondo, sus linderos generales son: FRENTE: calle pública; ATRÁS: propiedad de Josè Bailòn; POR UN COSTADO: con calle pública; y, OTRO COSTADO: propiedad de don Carlos Quiróz.- b) Este

inmueble fue adquirido por los hermanos **ELSA AUXILIADORA, MARIA ELISA, JOSE RUBEN, RAMON DARIO, Y TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO.** Mediante compra de Derechos y Acciones que hicieran a su padre el señor TACITO FLORENTINO SOLORZANO CEVALLOS, según consta de la escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada en fecha veinte y cuatro de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve, autorizada por el Notario Pùblico Primero del Cantón Santa Ana, de aquella fecha, inscrito legalmente dicho título escriturario en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, en fecha veinte y nueve de junio del año de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número de Inscripción ochocientos veinte y nueve, folio quinientos veinte y ocho, tomo uno. AQUÍ CONSTAN OBSERVACIONES: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE 6 inmuebles ubicados en la parroquia urbana Tarqui, Cantón Manta.- **c)** Sobre el inmueble mencionado, los hermanos **ELSA AUXILIADORA, MARIA ELISA, JOSE RUBEN, RAMON DARIO, Y TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO** han construido un EDIFICIO, al que han denominado EDIFICIO " ASTORIA.- *c.) Según Declaratoria otorgada por el señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta, Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño, en* fecha quince de Agosto del dos mil siete, se autorizó la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal al EDIFICIO denominado " ASTORIA ", construido sobre el lote de terreno signado en líneas anteriores, ubicado en la Ave. 105 y calle 106, de la Parroquia Tarqui, en el Cantón Manta, provincia de Manabí. **d.)** este edificio consta de la siguiente DESCRIPCION GENERAL: SE COMPONE DE **UNA PLANTA BAJA** DONDE SE IMPLANTAN DOS BLOQUES, UNO CON UN DEPARTAMENTO, Y EL OTRO CON LOCAL COMERCIAL, HABITACION, RECEPCION, MAS LAS AREAS COMUNALES DE CIRCULACION PEATONAL, Y DE SERVICIOS. **LA PRIMERA PLANTA ALTA** CORRESPONDE A DOS BLOQUES UNO CON HABITACIONES, Y EL OTRO CON HABITACIONES Y RECEPCION.- **LA SEGUNDA PLANTA ALTA** ES NETAMENTE DE HABITACIONES COMPUESTA EN DOS BLOQUES, ASI COMO DE IGUAL MANERA LAS RESPECTIVAS AREAS COMPLEMENTARIAS DE CIRCULACION PEATONAL. **LA TERCERA PLANTA ALTA** ESTA INTEGRADA POR LAS HABITACIONES CON TODAS SUS AREAS COMPLEMENTARIAS Y DE CIRCULACION. **EN LA CUARTA PLANTA ALTA** EN **UN BLOQUE** SE CONTEMPLA UNA BODEGA MAS AREAS DE TERRAZA, Y EN EL **OTRO BLOQUE** HABITACIONES CON BAÑO PRIVADO, COCINA, Y LAS RESPECTIVAS AREAS COMUNES Y DE CIRCULACION. **COMPUESTA DE PLANTA BAJA**: Ocupada íntegramente por varios ambientes, en las que funcionan departamentos, local comercial, y habitaciones así como también posee un área semipublica a más de las áreas comunes respectivas.- **PRIMER PLANTA ALTA:** Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan habitaciones con baños privados, y que estarán signados según correspondan, a

más de las áreas comunes respectivas.- SEGUNDA PLANTA ALTA: Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terrazas, los que están signados, a más de las áreas comunes respectivas. TERCERA PLANTA ALTA: Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terraza como área comunal, los que estarán signados, a más de las áreas comunes respectivas.- CUARTA PLANTA ALTA: Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terraza los que estarán signados, a más de las áreas comunes respectivas.- Y BODEGA.- LA CONSTRUCCION A LA FECHA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA, LA MISMA QUE TIENE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES: ESTRUCTURA: HORMIGON ARMADO; ENTREPISOS LOSAS DE HORMIGON ARMADO; ESCALERAS: HORMIGON ARMADO; PAREDES: MAMPOSTERIA INTERIOR Y EXTERIOR DE LADRILLO; PISOS: CEMENTO ALISADO; INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS: EMPOTRADAS EN PISOS Y PAREDES; CUBIERTA: LOSA DE HORMIGON ARMADO; VENTANAS: ALUMINIO Y VEDRIO; PUERTAS: ALUMINIO Y METALICAS; REVESTIMIENTOS: CERAMICA.- CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION DE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE CON 67 METROS CUADRADOS (1419,67 M2.), incluyéndose en esta área la superficie del terreno, área neta y área común.- **b.)** Que además del bien inmueble detallado, poseen más extensión, y otros bienes que son suficientes y que le permiten una holgada subsistencia para la familia.- e.) que es su deseo donar gratuita e irrevocablemente a favor de los señores ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, los derechos que actualmente poseen en el predio que forma parte del EDIFICIO ASTORIA, en la Parroquia, URBANA TARQUI, perteneciente al CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI.- CLAUSULA TERCERA: DECLARACION BAJO JURAMENTO.- Con los antecedentes expuestos los señores MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO Y SU CONYUGE CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ; JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO Y SU CONYUGE MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES; TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO Y SU CONYUGE FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ, declaran bajo juramento, que posee bienes suficientes como para subsistir holgadamente sin que la presente donación que van a realizar, constituya una disminución importante de su patrimonio.- CLAUSULA CUARTA: INTERVENCION DE LOS TESTIGOS.- Por su parte los testigos señores: ANGEL GODOFREDO ZAMBRANO MONRROY Y JOSE JAVIER ZAMBRANO SOZA, acreditan que es verdad todo lo aseverado por los comparecientes, lo que saben y les consta por ser vecinos de esta localidad desde hace mucho tiempo.- CLAUSULA QUINTA: Agregue usted señor Notario; las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento, y sirva conferirnos una copia del mismo, que servirá de documento habilitante suficiente para el

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

levantamiento del acta, **por la cual se declara la suficiencia de mi patrimonio para donar, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, numeral once, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.** (firmado) Ilegible. **GALO VINICIO PALMA MENENDEZ. ABOGADO. *MATRICULA (NO.) NUMERO (2526) DOS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS.- COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. C.A.M.*** *Hasta aquí* la minuta, la misma que se archiva. Presente los otorgantes, manifiestan su aceptación, quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en ella. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. *Presente los otorgantes y juramentados que fueran en forma legal, y advertidos de las penas del perjurio, manifiestan bajo la gravedad del juramento rendido, que es verdad todo* lo expuesto, quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales todo lo declarado en ella. Leída que les fue íntegramente a los otorgantes de principio a fin, en alta y clara voz por mí, el Notario, en presencia de los testigos comparecientes, se afirman, y se ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia los *comparecientes, en unidad de acto, conmigo el Notario Pùblico Primero* del Cantón Santa Ana, QUE DA FE.-

MARIA E. SOLORZANO SABANDO. **CARLOS M. MANJARRES RAMIREZ.**
C. C. #1300547760 - 9.- **C. C. - 120044600 - 1.-**

JOSE R. SOLORZANO SABANDO. **MAURA A. CHAVEZ SAN ANDRES.**
C. C. #130151413-7.- **C. C. 130423970 - 8.-**

TACITO M. SOLORZANO SABANDO. **FRANCIA M. CEDEÑO ALVAREZ .-**
C. C. #130208416 - 3- **C. C. - 130360771 - 5.-**

SR. ANGEL G. ZAMBRANO MONRROY.- **SR. JOSE J. ZAMBRANO SOZA.**
C. C. #130499388-1.- **C.C. NO. 130938740-3.-**

EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO,

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

ACTA DE AUTORIZACION PARA DONAR UN BIEN DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO Y SU CONYUGE CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIRES; JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO Y MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES, TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO Y SU CONYUGE FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ.

CUANTIA: INDETERMINADA.-

****

****

****

En la ciudad de Santa Ana, cabecera de la parroquia central Santa Ana de vuelta Larga, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, a las diez horas (10H00), ante mí, ABOGADO GALO CESAR PALMA BRIONES, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON, comparecen por sus propios derechos los ciudadanos señores: MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO y su cónyuge CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIRES, de estado civil casados, de profesión profesora en general y Odontòlogo; JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO y su cónyuge MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES, de estado civil casados, de ocupación estudiantes; y, TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO y su cónyuge FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ, de estado civil casados, de ocupación comerciante y ejecutiva del hogar, los ciudadanos quien libre y voluntariamente, por los derechos que representan, sin presión de ninguna clase, expresa y ratifica su deseo de DONAR, a favor de los señores

NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, el bien que se detalla en la petición, y cuyo certificado se agrega a la presente como documento habilitante. Que poseemos suficientes bienes, y que realizan esta donación a favor de sus hermanos ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, conjuntamente con la declaración de suficiencia de Patrimonio que ante el Notario Público Primero de este cantón hemos realizado, en fecha actual siete de marzo del dos mil doce, con la intervención de los testigos ANGEL GODOFREDO ZAMBRANO MONRROY Y JOSE JAVIER ZAMBRANO SOZA, tal como lo dispone la Ley Notarial, publicada en el Suplemento Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, numeral once, que amplia el artículo dieciocho de la Ley Notarial, Habiéndose cumplido con el mandato legal, el suscrito en su calidad de Notario Público Primero de este cantón, y amparándome en la declaración juramentada de los solicitantes, de poseer suficientes bienes, de manera que su patrimonio no se vea afectado con la donación de bien inmueble que se va a realizar a favor de los señores ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, proceden a la DONACION antes indicada, debiendo servir esta ACTA, con los instrumentos que se agregan como documentos habilitantes suficientes para la celebración de las correspondientes escrituras, a efecto de lo cual suscriben la presente, los peticionarios, conjuntamente conmigo EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO, en el mismo lugar y fecha indicados, de todo lo cual DOY FE.

MARIA E. SOLORZANO SABANDO.
C. C. # 1305[illegible] 6.

CARLOS M. MANJARRES RAMIREZ.
C. C. - 120044600-J.-

JOSE R. SOLORZANO SABANDO.
C. C. # 130151413-7.-

MAURA A. CHAVEZ SAN ANDRES.
C. C. - 130423970 - 8.-

TACITO M. SOLORZANO SABANDO. -
C. C. # 130208416 - 3-

FRANCIA M. CEDEÑO ALVAREZ .-
C. C. - 130360771 - 5.-

EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO.

Ab. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabi

AB. GALO PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabi

SE OTORGO ANTE MI, CUYO ORIGINAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA EN 15 FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMA EN LA CIUDAD DE SANTA ANA, CANTON DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE MANABI, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

AB. GALO CESAR PALMA BRIONES.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTON SANTA ANA

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabi

AB. GALO PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí - Ecuador

AB. GALO PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí - Ecuador

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabi